

Bogotá D.C. 11 de diciembre de 2017

Señor
ANÓNIMO



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO
Fecha: 12-12-2017 Hora: 10:23 AM
ORIGEN 100-DIRECCIÓN GENERAL / LUZ NATHALIA ARISTIZABAL MORA
DESTINO ANONIMO
ASUNTO RESPUESTA A ORGANISMO DE CONTROL
OBS

Nº Folios:1

SPE-DG-2017-EE-0002266



Al contestar cite este número

Asunto. Respuesta PQRSD A8610 del 27 de noviembre de 2017.

En atención a la petición recibida en esta entidad, nos permitimos precisar lo siguiente:

El Gobierno Nacional, a través del Decreto 2089 de 2014, compilado en la sección 2 del capítulo 6 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015, estableció medidas especiales para las zonas donde se desarrollan proyectos de exploración y producción de hidrocarburos, con el objeto de garantizar la vinculación de mano de obra local en los municipios que posteriormente fueron definidos en la Resolución 5050 de 2014.

El artículo 2.2.1.6.2.6, del referido decreto precisaba que:

“ARTÍCULO 2.2.1.6.2.6. Periodo de adopción de medidas. Las medidas definidas en la presente sección tendrán vigencia por dos (2) años, contados a partir del 17 de octubre 2014, período que podrá ser modificado por el Gobierno Nacional”.

La anterior disposición da cuenta de que las medidas inicialmente consagradas en el Decreto 2089 de 2014 tenían una vigencia temporal hasta el 16 de octubre de 2016. Una vez acaecida esta fecha las disposiciones contenidas en la referida sección perdieron vigencia.

Con posterioridad, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1668 de 2016, “Por el cual se modifica la sección 2 del capítulo 6 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, referente a la contratación de mano de obra local en municipios donde se desarrollen proyectos de exploración y producción de hidrocarburos, y el artículo 2.2.6.1.2.26, del mismo decreto”.



En consecuencia, teniendo en cuenta que el Decreto 1668, proferido el 21 de octubre de 2016, modificó íntegramente la sección 2 del capítulo 6 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015, debe precisarse que las disposiciones del Decreto 2089 de 2014 no se encuentran vigentes y fueron sustituidas integralmente por las del Decreto 1668 de 2016 que modificó parcialmente el Decreto 1072 de 2015.

Debemos precisar que el artículo 2.2.1.6.2.4 del Decreto 1072 de 2015, establece unos porcentajes de contratación para las vacantes generadas en el desarrollo de proyectos de exploración y producción de hidrocarburos, del 100% de la mano de obra no calificada y mínimo el 30% de la mano de obra calificada contratada deberá ser residente en el área de influencia.

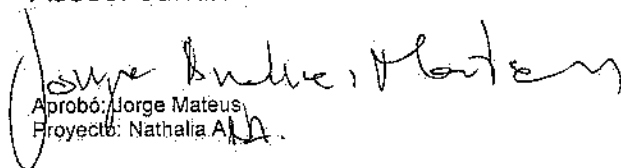
Es importante resaltar que este procedimiento, el cual se adelanta únicamente a través de los prestadores autorizados del Servicio Público de Empleo, es aplicable para todas las personas jurídicas que funjan como empleadores en el marco de proyectos de exploración y producción de hidrocarburos.

Por lo anterior, y de conformidad a lo manifestado en su queja, le informamos que esta petición le solicitamos ampliar la información denunciada, indicando que en que municipio se han presentado estos hechos, con el fin de que el Ministerio del Trabajo, como entidad competente de la Inspección, Vigilancia y Control sobre el cumplimiento de las medidas a cargo de los empleadores, inicie las actuaciones pertinentes.

Con un cordial saludo,

JORGE ANDRÉS MATEUS LONDO

Asesor Jurídico


Aprobó: Jorge Mateus
Proyectó: Nathalia A.